

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

Contrato de adquisición de bienes proforma de oficinas centrales que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra **Soluciones y Suministros Jelinova S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Nicolás Rubén Lima Tobon**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de bienes proforma de oficinas centrales solicitado por la Coordinación de Control de Abasto.

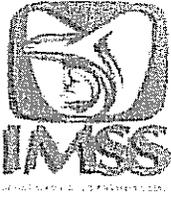
I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida número 21053004, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000264130-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número 00641322-033-10, con fundamento en lo dispuesto en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y precio, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 26 fracción I, 28 fracción II inciso a), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 36, 38, 44, 45 y 47 de su Reglamento.

I.7.- Con fecha 20 de agosto de 2010, la División de Bienes No Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió Acta de Fallo del procedimiento de licitación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con las partidas 9, 10, 11, 12 y 98 que se indican en el Anexo 1 (uno).

I.8.- El día 27 de octubre de 2010, la División de Bienes No Terapéuticos, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, en cumplimiento a la resolución número 00641/30.15/4849/2010, de fecha 22 de septiembre de 2010, dictada dentro del expediente número IN-167/2010, promovida por la empresa TCA Empresarial, S.A. de C.V., que en su Resolutivo Tercero determinó "la nulidad del acto de junta de aclaraciones a dudas a la convocatoria de la licitación que nos ocupa, así como todos los actos que de ello se derive..." emitiéndose Acta de Reposición de Fallo del procedimiento de licitación mencionado en la Declaración que antecede con fundamento en el punto 1.4 de la convocatoria y normatividad vigente en la materia y resultando adjudicado EL PROVEEDOR" con las partidas siguientes 9, 10, 11, 48, 55, 104 y 126.

I.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

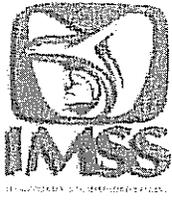
II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,191 del 27 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Dávila Meza, Notario Público

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

número 197 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 361751.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Nicolás Rubén Lima Tobon, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29,191 de fecha 27 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Dávila Meza, Notario Público número 197 de la Ciudad de México Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: comercializadora Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SSJ-070227-B67.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Norte 197 número 671, Colonia Pensador Mexicano, Código Postal número 15510, Delegación Venustiano Carranza, en México, Distrito Federal; Teléfonos 55-15-60-25-44, Fax: 55-15-60-31-75, correo electrónico sumjelinova@hotmail.com.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

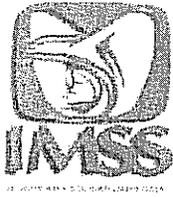
## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos), el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación, por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$109,322.00 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizarán a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte "EL PROVEEDOR" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en calle Durango número 167, 2do. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 08240, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al valor agregado (IVA), importe total, firma del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, periodo de la entrega, así mismo presentará la respectiva orden de reposición o remisión del pedido.

M

"EL PROVEEDOR", deberá entregar en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, que indique los bienes entregados, nombre y número de proveedor, número de Contrato, en su caso, el número de la (s) Orden (es) de Reposición y/o Remisión (es), que amparen los bienes, la Remisión del Pedido Anexo 5 (cinco) con los datos del compromiso, la descripción de la entrega recepción de los bienes, conteniendo sello, fecha, nombre y matrícula del responsable del Almacén, que recibe los bienes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO"

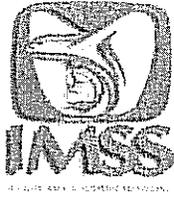
(S)

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16

9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango 167, 3er piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del representante legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

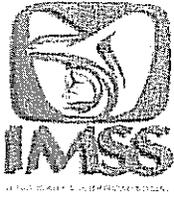
"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (SNC), Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y estilo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el **Anexo 2 (dos)**

**PLAZO.-** "EL PROVEEDOR" Deberá entregar a más tardar el día 16 de noviembre de 2010.

**LUGAR DE ENTREGA.-** Las entregas se efectuarán, en el Almacén de Red Fria en Calzada Vallejo numero 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal, en días hábiles, en un horario de 8:00 a 13:00 hrs., conforme al **Anexo 2 (dos)**, en caso de requerirlo "EL INSTITUTO" previa notificación a "EL PROVEEDOR" podrá cambiar el destino de entrega sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Área solicitante.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega, así como los relativos al aseguramiento de los mismos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 (cuatro) días de retraso, las que deberán contener la información señalada en el **Anexo 2 (dos)**, cumpliendo con los lugares de entregas.

Las Órdenes de Reposición, serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

En cada una de las entregas que se realicen en el lugar que se establecen en el **Anexo 2 (dos)**, las cuales deberán entregarse dentro de los 15 (quince) días naturales después de la expedición de la Orden de reposición, "EL INSTITUTO" se reserva la

Página 6 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN</b>  <b>DE DELEGACIONES</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>Contrato No.</b>  <b>100209</b> </p>
--	--	---

facultad de verificar la calidad de los bienes entregados con la participación de un fedatario público.

Para tal efecto en cualquiera de los lugares de entrega, se realizará un muestreo aleatorio de hasta el 05% (cinco por ciento) del tamaño del lote o lotes de los bienes entregados y se enviarán a un Laboratorio de Pruebas Acreditado por la EMA, con el fin de comprobar que los bienes cumplen con la calidad requerida por "EL INSTITUTO".

Una vez recibido el resultado o resultados de las pruebas del laboratorio o laboratorios acreditados elegidos por "EL INSTITUTO", donde el resultado de las mismas no sea conforme a la calidad requerida, será motivo para rescindir el contrato.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad y empaques en buenas condiciones. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Para aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil; serán canjeados por "EL PROVEEDOR" sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO", por conducto de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES), solicitará a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 15 (quince) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2010.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Presente Instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola

Página 8 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y costo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

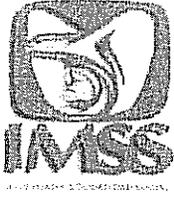
En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 6 (seis), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

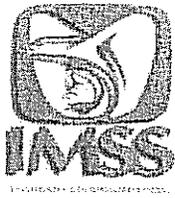
La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso;

- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

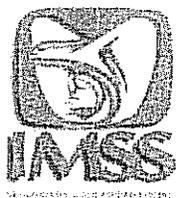
La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO"

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de acudir a los Tribunales Competentes, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

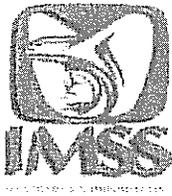
Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y estos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

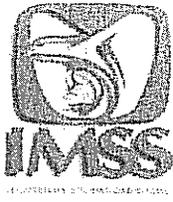
DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes a la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y precio, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con convocatoria y a los documentos correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Internacional que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato No. 100209</p>
---	---	--

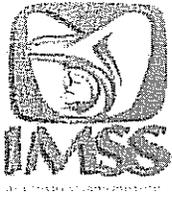
**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Total de Bienes a Entregar y Costos Unitarios"
- Anexo 2 (dos) "Plazo y Lugar de Entrega de los Bienes"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnica-Económica"
- Anexo 5 (cinco) "Formato de Remisión de Pedido"
- Anexo 6 (seis) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de los que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del 2010, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de noviembre de 2010.

“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ  
Representante Legal

“EL PROVEEDOR”  
SOLUCIONES Y SUMINISTROS  
JELINOVA, S.A. DE C.V.,

C. NICOLÁS RUBÉN LIMA TOBÓN  
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

EL JEFE DEL ÁREA DE SUMINISTROS DE  
NIVEL CENTRAL

  
C. RENE GOYTORTÚA CASTILLO

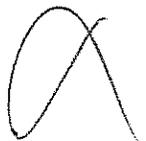
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. 100209
---	---	------------------------

ANEXO 1

“TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS”

2011/07/20  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
VAPOYO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Clasif. Presp:  
098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA  
CONTRATO CERRADO

PAGINA: 1  
FECHA: 2010/11/12  
HORA: 03:05:58 p.m.

No. CONTRATO: 100209  
No. REQUISICION: 0980372061310M026  
ANEXO 1

PROVEEDOR : SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SSJ -070227-B67  
No. PROVEEDOR: 00092828

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	MINIMO NETO	IMPORTE	MAXIMO NETO
372 197 1434 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710471-002, AMARILLO. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: JAPON RFC Fabricante: KMN -070612-K15	6	6	\$2,083.00	\$12,498.00	0%	\$0.00	\$2,083.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00
372 197 1442 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710471-003, MAGENTA. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: JAPON RFC Fabricante: KMN -070612-K15	22	32	\$2,083.00	\$45,826.00	0%	\$0.00	\$2,083.00	\$45,826.00	\$45,826.00	\$45,826.00
372 197 1459 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710471-004, CYAN. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: JAPON RFC Fabricante: KMN -070612-K15	6	6	\$2,083.00	\$12,498.00	0%	\$0.00	\$2,083.00	\$12,498.00	\$12,498.00	\$12,498.00
372 198 0864 00 01	KIT DE TRANSFERENCIA PARA IMPRESORA MARCA A MINOLTA-QMS MODELO MAGICOLOR 2200 DESK LASER, PARTE 1710478-001. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: JAPON RFC Fabricante: KMN -070612-K15	2	2	\$3,500.00	\$7,000.00	0%	\$0.00	\$3,500.00	\$7,000.00	\$7,000.00	\$7,000.00
372 348 0061 00 01	KIT DE FUSION/RODILLO DE TRANSFERENCIA M/ARCA MINOLTA-QMS MODELO MAGICOLOR 2200 D ESKLASER, PARTE 1710483-001. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: JAPON RFC Fabricante: SSJ -070227-B67	9	9	\$3,500.00	\$31,500.00	0%	\$0.00	\$3,500.00	\$31,500.00	\$31,500.00	\$31,500.00

ANEXO 1

IMPORTE DEL CONTRATO: \$109,322.00

Clasif. Presp:  
098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA  
CONTRATO CERRADO

PAGINA: 2  
FECHA: 2010/11/12  
HORA: 03:05:58 p.m.

No. CONTRATO: 100209  
No. REQUISICION: 0980372061310M026  
ANEXO 1

PROVEEDOR : SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA S. A. DE C. V.  
R.F.C. : S5J -070227-B67  
No. PROVEEDOR: 00092828

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	MINIMO NETO	IMPORTE	MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	----------	---------	---------------	----------------	-------------	-------------	---------	-------------

PIANZA REQUERIDA: \$10,937.20

IMPOTES CON LETRA:  
MÍNIMO : CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.

ANEXO  
ADJUNTO DE CONTRATO  
APOYO TECNICO

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Contrato No. 100209</p>
---	--	--------------------------------

## ANEXO 2

### “PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES”

ANEXO  
UNIDAD OPERATIVA  
YAPOYO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp: 098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIAHORA: 03:06:12 p.m.

PAGINA: 1  
FECHA: 2010/11/12  
FRIAHORA: 03:06:12 p.m.

PROGRAMA DE ENTREGAS  
NO. CONTRATO: 100209  
NO. REQUISICION: 0980372061310M026  
ANEXO 2

PROVEEDOR : SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SSJ -070227-B67  
NO. PROVEEDOR: 00092828

=====

TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS,  
MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE  
1710471-002, AMARILLO.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION  
372 197 1434 00 01 1710471-002, AMARILLO.

NO. ENTREGA FECHA ENTREGA CLAS. PTAL. DESTINO CANTIDAD DE PIEZAS  
1 2010/11/16 098001150900 6.00

TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS,  
MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1  
710471-003, MAGENTA.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION  
372 197 1442 00 01 710471-003, MAGENTA.

NO. ENTREGA FECHA ENTREGA CLAS. PTAL. DESTINO CANTIDAD DE PIEZAS  
2 2010/11/16 098001150900 16.00

TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS,  
MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1  
710471-004, CYAN.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION  
372 197 1459 00 01 710471-004, CYAN.

NO. ENTREGA FECHA ENTREGA CLAS. PTAL. DESTINO CANTIDAD DE PIEZAS  
3 2010/11/16 098001150900 6.00

KIT DE TRANSFERENCIA PARA IMPRESORA MARC  
A MINOLTA-QMS MODELO MAGICOLOR 2200 DESK  
LASER, PARTE 1710478-001.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION  
372 198 0864 00 01 LASER, PARTE 1710478-001.

NO. ENTREGA FECHA ENTREGA CLAS. PTAL. DESTINO CANTIDAD DE PIEZAS  
4 2010/11/16 098001150900

ANEXO 2  
VAPORU TECNOLOGIA

Clasif. Presp: 098001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA  
PROGRAMA DE ENTREGAS

PAGINA: 2  
FECHA: 2010/11/12  
HORA: 03:06:13 P.M.

NO. CONTRATO: 100209  
NO. REQUISICION: 0980372061310M026  
ANEKO 2

PROVEEDOR : SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA S. A. DE C. V.  
R.F.C. : SSJ -070227-B67  
NO. PROVEEDOR: 00092828

-----

KIT DE FUSION/RODILLO DE TRANSFERENCIA M  
ARCA MINOLTA-QMS MODELO MAGICOLOR 2200 D  
ESKLASER, PARTE 1710483-001.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION  
372 348 0061 00 01 ESKLASER, PARTE 1710483-001.

NO. ENTREGA 5  
FECHA ENTREGA 2010/11/16  
CLAS. PTAL. DESTINO 098001150900  
CANTIDAD DE PIEZAS 7.00

ANEKO  
DIVISION DE INVENTARIO  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

### ANEXO 3

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
YAPOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 00000381201010

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales - Reforma  
 180000 Coord. Control Abasto

Concepto: OFICIO 612 DEL 14/05/2010 PARA LA ADQUISICION DEL PROGRAMA PROFORMA DEL REGIMEN ORDINARIO

Fecha Elaboración: 14/05/2010

Comprometido (en pesos) \$ 8,924,349.46  
a 21053094 DE ARTS. OFNA ASECOP DIV Unidad de Información: 096001 Centro de Costos: 150000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	3,801.3	1,186.0	1,361.0	501.0	373.0	873.0	507.0	323.0
0.0	0.0	0.0	0.0	11,078.4	0.1	349.7	0.9	0.8	0.3	0.3	0.2

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8º y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Tellez

Titular de la División de Presupuesto

DIAS MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

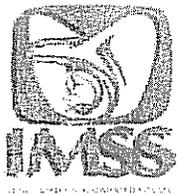
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_ 00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION DE PRESUPUESTO  
E INFORMACION PROGRAMATICA  
DIVISION DE PRESUPUESTOS  
CERTIFICACION  
PRESUPUESTAL

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

Clave: 6170-009-001

0000038



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

#### ANEXO 4

#### “PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA”

ANEXO 4  
DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO  
NIVEL CENTRAL

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 03 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO NUMERO 8

PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°. 00641322-033-10

NOMBRE DEL LICITANTE: SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA, S.A. DE C.V.

R.F.C. SSJ-070227-B67 FABRICANTE \_\_\_\_\_ DISTRIBUIDOR: X

NÚMERO DE PROVEEDOR PREI: 92828

FECHA DE PRESENTACIÓN  
11 DE OCTUBRE DE 2010

LUGAR DE ENTREGA  
ME APEGO A BASES  
FECHA DE ENTREGA  
ME APEGO A BASES

SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA S.A. DE C.V. 0000200

PARTE	CLAVE(S)	DESCRIPCION	PRES	NOMBRE DEL FABRICANTE CON SU R.F.C.	PAISE DE ORIGEN	MARCA	CANT MAX	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9	372 197 1434 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710471-002, AMARILLO.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMNJ-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	6	\$2,083.00	\$12,498.00
10	372 197 442 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710471-003, MAGENTA.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMNJ-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	6	\$2,083.00	\$12,498.00
11	372 197 459 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710471-004, CYAN.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMNJ-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	6	\$2,083.00	\$12,498.00
12	372 197 1467 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710471-001, NEGRO.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMNJ-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	6	\$1,200.00	\$7,200.00
48	372 198 0864 00 01	KIT DE TRANSFERENCIA PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710478-001	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMNJ-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	2	\$3,500.00	\$7,000.00
55	372 348 0061 00 01	KIT DE FUSION/RODILLO DE TRANSFERENCIA MARCA MINOLTA-QMS MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710483-001.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMNJ-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	2	\$3,500.00	\$7,000.00

ANEXO 8  
SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA S.A. DE C.V.  
VAPOR TECNICO

9

RS

2

Notificación No 677 Col. Pensador Mexicano C.P. 15510 Del. Venustiano Carranza México D.F.

Correo electrónico: sumjelino@hotm.com

2/2

PART.	CLAVE(S)	DESCRIPCION	PRES	NOMBRE DEL FABRICANTE CON SU R.F.C.	PAISE DE ORIGEN	MARCA	CANT MAX	PRECIO UNITARIO	TOTAL
98	372 197 1467 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER. PARTE 1710471-002, AMARILLO.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMN-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	30	\$2,083.00	\$62,490.00
104	372 198 0864 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER. PARTE 1710471-003, MAGENTA.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMN-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	16	\$2,083.00	\$33,328.00
125	372 348 0053 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER. PARTE 1710471-004, CYAN.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMN-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	7	\$3,500.00	\$24,500.00
126	372 348 0061 00 01	TONER PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS, MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER. PARTE 1710471-001, NEGRO.	PZA	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS U.S.A., INC. R.F.C. KMN-070612-K15	JAPON	KONICA MINOLTA	7	\$3,500.00	\$24,500.00
<p>LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p>									<p>SUBTOTAL \$203,512.00</p> <p>I.V.A. \$32,561.00</p> <p>TOTAL \$236,073.92</p>

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N. CON I.V.A. INCLUIDO

LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICION CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO TRES DE ESTAS BASES

NICOLAS RUBEN LIMA TOBON  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NUMERO TRES  
Y ANEXO NUMERO UNO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
100209

## ANEXO 5

### “FORMATO DE REMISIÓN DE PEDIDO”

ANEXO 5  
FORMATO DE REMISIÓN DE PEDIDO  
VÁLIDO HASTA EL 31/12/2011

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



BASES

ANEXO NÚMERO DIECISÉIS

## REMISION DEL PEDIDO

FOLIO REMISION

COORDINACION DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR

fecha Remision

CONTRATO No.:

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VISIÓN DE CONTROL Y APOYO TÉCNICO						
TOTAL						

IMPORTE

DATOS COMPLEMENTARIOS

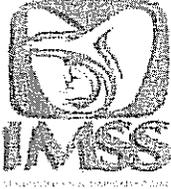
CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR	C	CIR	LOC	INM	TS	E	U	R.	PAR	PRE

0020

MOD. ABRIL 2009

65

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No. 100209
---	---	------------------------

## ANEXO 6

### "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXOS  
ASIGNADOS  
Y APOYO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
VADOVO T...